



RESISTENCIA, 11 ENE 2017

VISTO:

Los Decretos 274/12; 805/12; 637/16 y la Resolución 024/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 274/12, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación de la Ley provincial 3964 y el Decreto 805/12 le otorga la facultad para normar los requisitos de Inscripción en el Registro;

Que el Decreto N° 637/16 crea la Subsecretaría de Ambiente.

Que el artículo 27° de la Resolución 024/17 faculta a la Subsecretaría de Ambiente a reglamentar los aspectos necesarios para la implementación del Registro de Consultores Ambientales;

Que es imprescindible, la adecuación de los profesionales a los campos de gestión establecidos por la mencionada Resolución a efectos del ejercicio de las actividades como Consultor Ambiental;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1°: Establézcase que los Consultores Ambientales con inscripción vigente a la fecha a los fines de readecuar su actividad a los campos de gestión establecidos por el artículo 6° de la Resolución Ministerial 024/17, deberán presentar el Anexo II de la citada Resolución.

Artículo 2°: Establézcase que los Consultores que deban realizar la renovación de inscripción a los efectos cumplir con la Resolución mencionada ut supra, deberán presentar la documentación especificada en el artículo 4°, siempre que la misma no obre en el expediente; previo informe de la Dirección de Impacto Ambiental y Social.

Artículo 3°: No se dará curso a evaluación de informes ambientales de consultores que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese el registro a esta Subsecretaría y archívese.

DISPOSICIÓN N°: 010.000.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERA HECTOR MAXIMILIANO
A/C. DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA
Ministerio de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

ARQ. CLAUDIO TERENZI
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
Ambiente e Innovación
Tecnológica